

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN PRODUCCIÓN DE VIDEOS, FOTOGRAFIA Y ARTE GRAFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **XM COMUNICACIÓN S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **RAÚL JAVIER CANTÚ GUERRA** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y uno (641), pasada ante la fe pública del C. LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, notario público número veintinueve (29), con ejercicio en el distrito notarial de Monterrey, Nuevo León; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número novecientos diecisiete (917), volumen cuarenta y cuatro (44), libro diecinueve (19), sección III, de fecha treinta (30) de junio del dos mil cinco (2005).

1.2 Que el C. RAÚL JAVIER CANTÚ GUERRA, es su Administrador Único y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, así mismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Constitutiva mencionada en la declaración inmediata anterior.

1.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza con Registro Número 2776/2008, con vigencia al 31 de julio del 2017, emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.

1.5. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

1.6. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes XCO050602QF8.

1.7. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se especializa en diseño, producción, promoción, así como toda clase de servicios relacionados con la comunicación en todas sus modalidades, entre otras cosas y que cuenta con los medios y experiencia necesaria para efectos de realizar el objeto del presente instrumento.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Laguna de Bacalar, número 1149, colonia La Salle, Código Postal 25240, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de Producción y Grabación a el Instituto Electoral de Coahuila, consistentes en la grabación a tres cámaras Full HD, Switcher de control Tricaster, a la entrega en formato electrónico,

HD del master del evento, dichas características se deben prestar en el evento llevado a cabo en el Museo del Desierto de Saltillo, con motivo de la presentación de la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el inicio del Proceso Electoral en Coahuila.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL INSTITUTO” pagará al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido, por el tiempo que prestara los servicios, es decir que el pago será por un solo evento comprendido el día 1 de noviembre del 2016, debiendo en todos los casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, cumplir a entera satisfacción, las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO. – “EL INSTITUTO” realizará un primero pago del 50% del total, siendo así la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A incluido, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de transferencia bancaria a cuenta del beneficiario.

Ahora bien, respecto al restante correspondiente al 50% del total, es decir la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A incluido **“EL INSTITUTO”** lo pagara una vez realizado el evento y quedando conforme satisfactoriamente de los resultados del mismo, de la misma forma.

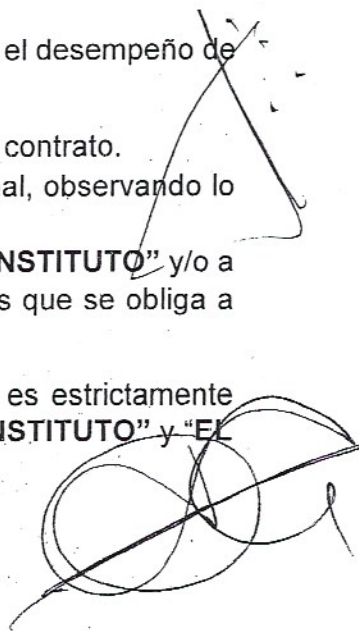
CUARTA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, del presente contrato desde el 1 de noviembre del 2016, hasta que se entreguen a **EL INSTITUTO** las grabaciones en el formato electrónico mencionado, el cual no deberá exceder de 10 días hábiles, periodo en el cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. –CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. –OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.” – En el desempeño de sus servicios, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

- a) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **“EL INSTITUTO”**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

SEPTIMA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.



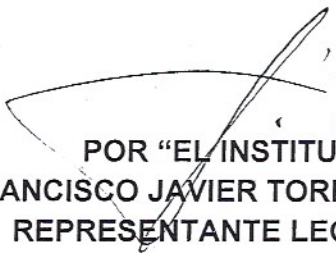
OCTAVA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

NOVENA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de noviembre del 2016 y hasta que entregue satisfactoriamente las grabaciones en el formato electrónico mencionado del evento, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

DECIMA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.–Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 31 de octubre de 2016.



**POR "EL INSTITUTO"
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**



**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. RAÚL JAVIER CANTÚ GUERRA
ADMINISTRADOR UNICO**